

regula el Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía, cuya convocatoria para el año 1990 se formuló por Orden de la Consejería de Cultura de 14 de noviembre de 1989, en virtud de la Disposición Transitoria del Derecho Citado.

Cumplimentado el procedimiento establecido, y una vez efectuada la selección de Proyectos por el Comité Interdepartamental para la Juventud y ratificado por la Comisión Delegada de Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 5 de junio de 1990, por la facultad que me confiere el artículo 8.5. del Decreto 334/88, y en virtud del Decreto 223/1990 de 27 de julio.

DISPONGO :

Artículo 1. Se hace pública la relación de Proyectos seleccionados a subvencionar por el Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía en su convocatoria para 1990, la cual aparece en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar los mismos de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1990

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

DENOMINACION DEL PROYECTO	SOLICITANTE	SUBVENCION
MONTAJE TEATRAL "ESTRELLAS DE JOYIBU"	Laura Godoy Rubio Santiponce (SEVILLA)	300.000
"ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE"	Asociación Juvenil Ecologista "G.E.A." (CADIZ)	151.830
"ACTIVIDADES CULTURALES"	Asociación Juvenil Cultural "ZIGUENI" Exfiliiana (GRANADA)	750.000
"APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SALA DE TEATRO EN SEVILLA"	Cia. de Teatro "LA PUPA" (SEVILLA)	3.060.000
"TALLER DE ENCAJE DE BOLILLOS"	Ana Liñán Canto Puebla de los Infantes (SEVILLA)	100.000
"TALLER DE TEATRO"	Miguel García Villalón RACA 14 (SEVILLA)	185.000
"GABINETE FOTOGRAFICO"	Antonio Jiménez Palma R.A.C.A. 14 (SEVILLA)	98.000
"DINAMIZACION CULTURAL EN EL BARRIO DEL POPULO"	Asociación Juvenil del Pópulo "ALMACA" (CADIZ)	1.166.000
"PROMOCION DE LA MODA ANDALUZA. JOVENES DISEÑADORES"	Cinta Salas Rosa (SEVILLA)	986.000
"DESARROLLO A TRAVES DEL ARTE"	Asociación Grupo Juvenil "FRATERNIDAD" (GRANADA)	413.000
"TALLER DE CICLOTURISMO"	Colectivo Ecologista Pacifista "ARAUCARIA" (CADIZ)	300.000
"CINE INFANTIL"	Asociación Juvenil "LUDICA" Utrera (SEVILLA)	350.000

DENOMINACION DEL PROYECTO	SOLICITANTE	SUBVENCION
"COGE TU MOCHILA"	Asociación Juvenil "OMEGA" El Ejido (ALMERIA)	831.405
"EN BUSCA DE LAS TRADICIONES PERDIDAS"	Isabel María Barba Sánchez (SEVILLA)	595.000
REVISTA "ESTACION 41"	Grupo "ESTACION 41" Centro Penitenciario (JAEN)	300.000

REVISTA COMICS "BOCETOS"	Grupo Juvenil de Comics (MALAGA)	300.000
"CREACION DE UNA ORQUESTA JUVENIL"	Asociación Juvenil "NTRA. SRA. DE LOS ANGELES" (MALAGA)	999.500
ECOLOGIA Y CONSUMO "CURSO Y RUTA"	Asociación Juvenil Ecologista "G.E.A." (CADIZ)	151.830
PROYECTO DE "APICULTURA"	Asociación Juvenil "APIFLOR" Monte Corto (MALAGA)	823.000
CREACION DE UNA ESCUELA INFANTIL	Asociación Juvenil "ABOMELIC" Ronda (MALAGA)	300.000
"COOPERATIVA DE CARPINTERIA Y ARTESANIA EN MADERA"	Asociación de Jóvenes Artesanos Ronda (MALAGA)	480.000
"FOMENTO DE LA ARTESANIA DE CORCHO NATURAL"	Asociación Juvenil "QUERCUS SUBER" Estación de Gaucín (MALAGA)	930.000
"INTERVENCION CON POBLACION INFANTIL DE RECLUSOS"	Juan Carlos Pérez Navas (ALMERIA)	1.500.000
"PARTICIPACION EN CONGRESO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL"	Susana Hernández Tapias Jerez de la Frontera (CADIZ)	55.000

DENOMINACION DEL PROYECTO	SOLICITANTE	SUBVENCION
"MAQUETA DE MEDINA-AZAHARA"	Javier Sevilla Alpañez (CORDOBA)	100.000
"CREACION DE UN CINE-CLUB"	Consejo de la Juventud de El Ejido (ALMERIA)	1.797.500
"ASTRONOMIA COMO MODELO CULTURAL"	Asociación Astrofotográfica "QUARKS" Ubeda (JAEN)	90.000
"MATERIAL MUSICAL"	Grupo de Rock "LA KANTINA" San Nicolás del Puerto (SEVILLA)	75.000
"INVESTIGACION SOCIAL: Condiciones de vida de los estudiantes universitarios de granada que habitan pisos de alquiler"	Sindicato de estudiantes C.G.T. (GRANADA)	875.750
"VACACIONES INTEGRADAS"	Alumnos Institutos de Formación Profesional "BLANCA PALOMA" Alamedilla (GRANADA)	235.000
"GUIA TURISTICA PROVINCIAL DE ALMERIA"	José Aguilera Herrera Base "ALVAREZ DE SOTOMAYOR" (ALMERIA)	3.970.000
"HISTORIA ILUSTRADA DE POZO ALCON"	Grupo Alumnos del Centro de Educación de Adultos de Pozo Alcón (JAEN)	2.324.000
"Recuperación Ecológica de zonas anexas de campos de fresas y Reciclaje de material de desecho"	María José Hernández Gil Moguer (HUELVA)	2.585.000

DENOMINACION DEL PROYECTO	SOLICITANTE	SUBVENCION
"CURSOS DE VERANO DE CARDENA-MONTORO"	Grupo Alumnos de la Escuela-Taller de Montoro (CORDOBA)	2.000.000
CAMPAÑA DE LIMPIEZA REGENERACION DEL MONTE "CALAMORRO"	CRUZ-ROJA - JUVENTUD Benalmádena (MALAGA)	131.000

ORDEN de 25 de septiembre de 1990, por la que se delegan competencias en moterio de personal.

El Decreto 255/1987, de 28 de octubre, desarrollando lo dispuesto en los artículos cinco, seis y siete de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyó las competencias en materia de personal al

servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía a los diversos órganos directivos de la misma concretando así las atribuciones del Consejero de Gobernación, de los Consejeros y Directores o Presidentes de Organismos Autónomos y de los órganos especializados de la Consejería de Gobernación.

Por otra parte, la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconseja que determinadas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47, apartado 2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 7, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en disponer:

Artículo 1°. Se delegan en el Viceconsejera de la Consejería, en relación con el personal destinado en la misma, las siguientes competencias:

a) Dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.

b) El ejercicio de las potestades disciplinarias, con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto las relativas a la separación del servicio y a las faltas leves.

c) El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia del Departamento.

d) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

e) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

f) Las propuestas a la Consejería de Gobernación, sobre la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.

g) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

h) La autorización para la realización de cursos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

i) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

j) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería.

Artículo 2°. 1. Se delegan en el Secretario General Técnico y Directores Generales de la Consejería, en relación con el personal destinado en sus respectivos Centros Directivos, las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias delegadas, se dará cuenta a la Secretaría General Técnica.

Artículo 3°. Se delegan en el Secretario General Técnico en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales las siguientes competencias:

a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.

b) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

c) El nombramiento de funcionarios interinas, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

d) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

e) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

f) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

g) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la excedencia forzosa.

Artículo 4°. Se delegan en los Delegados Provinciales en relación con el personal destinado en los Servicios periféricos las

siguientes competencias:

a) La incoación de los expedientes disciplinarios y la resolución de los instruidos por la comisión de faltas leves.

b) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

c) La autorización del período anual de vacaciones.

d) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

e) El nombramiento de funcionarios interinos así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

f) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

g) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

h) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

i) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

j) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física, así como la excedencia forzosa.

k) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Orden de 25 de abril de 1986 que lo desarrolla y en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre, por el que se desconcentran en los Delegados de Gobernación determinadas competencias en materia de personal, las resoluciones adoptadas por los Delegados Provinciales a que se refieren los apartados a), b), d), e), f), h) y j), del artículo anterior, serán comunicados a la Secretaría General Técnica de la Consejería, mediante copia de la Resolución.

Artículo 6°. Respecto de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, creado por Decreto 292/1987 y bajo la dependencia orgánica de la Dirección General de la Juventud, será considerada unidad de los Servicios Centrales.

Artículo 7°. El Viceconsejero de Asuntos Sociales ejercerá respecto al personal a que se refiere el artículo anterior las competencias delegadas a que se refiere el artículo 1° de esta orden.

Artículo 8°. Se delegan en el Secretario General Técnico de la Consejería, en relación con el personal destinado en la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, anteriormente indicada las siguientes competencias:

a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.

b) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27 apartado 2, de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

c) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

d) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

e) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

f) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

g) La delegación de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la excedencia forzosa.

Artículo 9°. Se delegan en el Director de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, en relación con el personal destinada en dicho servicio:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

d) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio,

cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10°. Las resoluciones adoptadas por el Director de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural serán comunicadas directamente mediante copia de la resolución a la Dirección General de Juventud y a la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Artículo 11°. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería, sin perjuicio de las atribuciones de los Delegados Provinciales y del Director de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en orden a la dirección y jefatura inmediata del personal.

Artículo 12°. El titular de la Consejería podrá recabar en cual-

quier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo 13°. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes que se encuentren en fase de tramitación a la entrada en vigor de la presente orden serán resueltos con arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de dicha entrada en vigor.

Sevilla, 25 de septiembre de 1990

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO. (PP. 1159/90).

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Fasaga y otros al dorso, representados por la Procuradora D^a Lourdes Contreras Tirado contra el acto administrativo dictado por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; versando sobre resolución del 30.1.90, contra la de 2.5.90, sobre autorización a la Agencia de Medio Ambiente a elaborar los Planes de Ordenación de los recursos naturales.

Recurso núm. 959 de 1990 Sección: 1°.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a lo demandado, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 20 de julio de 1990.- El Secretario. V° B°. El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO. (PP. 1360/90).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número veintiseis de Madrid.

Hace Saber: Que en el Expediente número 0885/90, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la Suspensión de Pagos de Hipermercados Meta, S.A., con domicilio en esta ciudad, Orense 69, habiéndose designado para el cargo de Interventores Judiciales a Don Santiago Manuel Oliveras Lapuerta, Don Joaquín Lluch Ravira, y a la Acreedora N.C.R. España S.A., con un activo de 2.094.769.029 pesetas, y un pasivo de 1.507.222.522 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos noventa.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1366/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 63 viviendas unifamiliares en Cazorra (Jaén).

Expte.: J-89/271-V.

Presupuesto de contrata: 360.865.497 ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 14.434.620 ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadra Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de, durante el plazo de

presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 2 de noviembre de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos: